

## CIRCULAR EXTERNA No. 100-002- 2017

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GOBERNADORES, ALCALDES, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DIRECTORES, GERENTES O PRESIDENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

DE: MINISTRA DEL TRABAJO Y DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: PERMISOS SINDICALES DURANTE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA


FECHA: BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2017

Con el propósito de dar cumplimiento a los derechos de negociación y de fuero sindical consagrados en los artículos 39 y 55 de la Constitución Política y en los Convenios 151 y 154 de la OIT, ratificados por las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 160 de 2014<sup>1</sup>, reguló el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.


El procedimiento establece las competencias, las materias objeto de negociación, el plazo para presentar los pliegos, nombrar representantes ante las mesas, desarrollar la negociación y solucionar las controversias.

Dado que el plazo para que las organizaciones sindicales radicarán los pliegos venció el pasado 28 de febrero, se hace un llamado a las entidades y autoridades públicas ante las cuales se presentaron, para que los atiendan en los términos indicados en el citado decreto y en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

De igual manera, durante el término de la negociación, las entidades y autoridades deben garantizar los derechos al fuero y al permiso sindical de los representantes de los servidores públicos, con el fin de facilitar su presencia y participación en las mesas de concertación<sup>2</sup>.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN  
Ministra del Trabajo



LILIANA CABALLERO DURÁN  
Directora del Departamento  
Administrativo de la Función Pública

<sup>1</sup> Compilado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.2.4.14 Decreto 1072 de 2015.